

REGLAMENTO TÉCNICO TURISMO PROMOCIONAL FIAT 1.6

TEMPORADA 2023

VISADO

FECHA: **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



VISADO

FECHA: **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



PREÁMBULO:

La presente categoría tiene como objetivo permitir a los distintos equipos conformados tanto por Pilotos y Preparadores participar en una competencia sana y deportiva donde se promueva el desarrollo técnico y permita los equipos obtener anualmente a un campeón del automovilismo nacional que sea reconocido a nivel federado y por tanto una vitrina para los pilotos que participen de esta.

VISADO
FECHA 24 ABRIL 2023

COMISARIO TECNICO



Quedan prohibidas todas las modificaciones no autorizadas explícitamente en este reglamento.

Cualquier duda técnica con respecto a este reglamento debe ser consultada por escrito a la comisión técnica de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo, FADECH, quien será la autoridad encargada para la interpretación de este reglamento.

El reglamento deberá mantenerse de manera íntegra durante toda una temporada.

Los equipos (Pilotos y Preparadores), al estar participando de esta categoría aceptan sin cuestionamientos este reglamento, sometiéndose a las disposiciones y decisiones de Comisarios y Directivos.

El presente reglamento será válido para las competencias de la Categoría Turismo Promocional Fiat 1,6

VISADO
FECHA 24 ABRIL 2023

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL.

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



ARTICULO 1: VIGENCIA.

INC.1: Vigencia desde el 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2: PESO MÍNIMO.

INC.1: Los vehículos que participen de esta categoría deberán tener un peso mínimo de 900 Kg. El peso debe ser considerado con piloto y su indumentaria.

ARTÍCULO 3: PESO POR RENDIMIENTO.

INC.1: Los autos participantes cargarán peso adicional por rendimiento su aplicación se hará de acuerdo con el resultado de la fecha.

INC .2: Los pesos con que se aplica el Hándicap, serán aumentados o disminuidos según se indica a continuación.

Variación de Hándicap:

Carga de peso		Descarga de peso	
Puesto	Carga en Kg	Puesto	Carga en Kg
1er	40	6to	40
2do	30	5to	30
3er	10	4to	10

- **Carga máxima de peso 60kg**
- **Desde el séptimo puesto hacia atrás se descargará como tope máximo 40 kg. (esto quiere decir que no se podrá descargar el total cargado si este superara los 40 kg).**

INC .3: En el caso de que un Piloto cambie de vehículo el hándicap adquirido se trasladará al nuevo automóvil.

INC .4: Es importante destacar que el Hándicap aplicado será una adición al peso del vehículo, debe ser incorporado independientemente del peso que acuse el mismo.

INC .5: Los lastres deben ser visibles, desmontables y pintados de color rojo.

INC .6: Para la fijación del lastre al interior del habitáculo del piloto, será obligatorio que el sistema de fijación del lastre cuente con al menos pernos de 12 mm de diámetro y al menos de Grado 8.

INC .7: Los elementos de fijación de lastre serán considerados como peso de este.

INC .8: Los lastres por rendimiento deberán ser presentados y visados por la comisión técnica.

INC .9: Este peso puede ser controlado en cualquier momento de la competencia (clasificación y carrera). Queda prohibido detenerse en pits y/o bajarse del auto antes de pesarse.

INC.10: Por lo menos el 50% de los lastres por rendimiento debe ir ubicado en la posición de conducción, e l resto se puede distribuir de manera libre.

ARTICULO 4: LLANTAS Y NEUMATICOS.

INC .1: Se permite el uso de llantas aro 14" o 13" con un ancho máximo de 8"

INC .2: Las marcas de neumático serán Goodride, Trazzano o Formula Vitour RP28 en medidas 185/55R14 o 215/50R13.

INC .3: Se permite el cambio de los pernos de ruedas por espárragos y tuercas.

INC .4: El uso de cámaras dentro de los neumáticos es opcional.

INC .5: Se permite utilizar espaciadores de llantas hasta de 2" pulgadas como máximo.

VISADO
FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 2: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL AUTOMÓVIL

ARTÍCULO 5: CARROCERÍA Y CHASIS.

INC .1: La distancia entre ejes debe ser la del modelo original y solo puede ser variada por la modificación de Caster y el King Ping, solo en ruedas delanteras, no pudiendo ser superior a 30mm +-0,1.

INC .2: Se permite reforzar la carrocería mediante el adosado de planchas de acero.

INC .3: Se permite reemplazar el material del capot, tapabarros delanteros, traseros, tapa de portamaletas y puertas por fibra de vidrio, a excepción de la puerta del piloto, la cual debe mantenerse en su material original.

INC .4: Se permite modificar y/o reforzar la estructura interna donde se aloja el motor para colocar un radiador mayor y/o afianzar las torres de suspensión. Se permite alargar los tubos de la jaula hasta las torres de suspensión. Las modificaciones no podrán variar el diseño exterior original del auto.

INC .5: Se permite modificar el camello de protección de la caja de cambios y cardan, para poder fijar el soporte de la caja de cambios sobre el nivel del piso.

ARTÍCULO 6: EXTERIOR DE CARROCERÍA

INC .1: Todos los vehículos deberán presentarse en pista en todas las competencias en excelentes condiciones visuales de pintura y de presentación de su publicidad.

INC .2: No se permitirá el ingreso de autos a competir con daños de carrocería, choques o base de pintura tipo aparejo o imprimante

INC .3: Se prohíbe la publicidad o dibujos confeccionados con pintura de cualquier tipo a mano alzada con brocha o pincel.

- **Solo se permitirá el uso de material adhesivo (PVC), ya sea del tipo plotter de corte o plotter impreso.**



INC .4: No se admitirá la presentación de ningún auto que presente oxido o corrosión visible, tanto en su exterior como interior, todos los autos deben presentarse perfectamente pintados y con su terminación de pintura completa.

VISADOFECHA **24 ABRIL 2023**

INC .5: Se debe eliminar todos los vidrios laterales originales del vehículo, las ventanillas laterales deben estar selladas con lámina de policarbonato fijas a las puertas, considerando que el policarbonato pueda desprenderse con un golpe desde adentro hacia afuera en caso de que la puerta no pueda abrirse; se prohíbe competir con las ventanillas abiertas; uso de malla de protección opcional. El parabrisas, las ventanillas laterales delanteras y la luneta trasera deben ser totalmente transparentes

COMISARIO TECNICO



INC .6: El material del parabrisas debe ser el original o repuesto alternativo para el modelo del vehículo, en material de vidrio inastillable. El parabrisas y la luneta trasera no deben estar dañados, trizados, astillados o quebrados, aun cuando se encuentre reparado con lámina protectora de policarbonato adhesivo.

INC .7: Para los autos cuyo parabrisas no esté disponible en el mercado se permite el reemplazo del parabrisas de vidrio por policarbonato. El espesor mínimo para todo parabrisas de policarbonato es de 5mm.

INC .8: Obligatoriamente todos los autos deben estar provistos de espejos retrovisores, dos (2) laterales exteriores, y uno interior.

INC .9: Es obligatorio el uso de 2 ganchos o argollas de tiro en el extremo delantero y trasero del vehículo, estos implementos deben estar visiblemente señalizados con flechas de color destacado de alto contraste.

INC .10: Todos los autos deben estar provistos de 2 seguros especiales adicionales en el capo como mínimo, con el objetivo de evitar la apertura sorpresiva del mismo en marcha.

INC .11: Obligatoriamente las 2 puertas delanteras deben poder abrir y cerrar para dar acceso libre al interior.

INC .12: Se permite soldar a la carrocería las puertas traseras.

INC .13: Se permite mantener o eliminar los focos originales del modelo, en caso de modificación esta deber ser por lata, plástico o acrílico, en caso de mantener foco original este debe ser cubierto por cinta embalaje.

INC .14: Se permite recortar tapabarros para albergar neumáticos mayor ancho, siendo obligatorio que este quede protegido, ya sea por la carrocería o por la instalación de Fender.

INC .15: Se permite perforar el capo para instalar una toma dinámica de aire de libre diseño y material, a condición de que no deba sobrepasar la altura del techo del vehículo.

INC .16: No se permite la instalación de alerones traseros

INC .17: Se autoriza la instalación de un deflector para todos los modelos de autos autorizados por el presente reglamento, este no debe superar los 15cm de largo hacia atrás, el ancho de este no puede ser superior al ancho del vehículo.

VISADOFECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 7: INTERIOR DE CARROCERÍA

INC .1: Todos los vehículos deben estar provistos de una jaula de seguridad según lo indicado en el Appendix J del C D I de la FIA.

- **Estructura principal: Fierro redondo diámetro 45 mm. espesor de pared 2.5 mm.**
- **Estructura principal: Fierro redondo diámetro 50 mm. espesor de pared 2.0 mm.**

La jaula estará circunscrita al espacio del habitáculo del vehículo permitiéndose la prolongación de la estructura indeformable sólo en el espacio comprendido entre los ejes delantero y trasero del vehículo.

INC.2: Se prohíbe instalar en el automóvil de competición cualquier tipo de estructura sólida adicional no original como parachoques, defensas o similares.

INC .3: La butaca de competición para el piloto debe contar con una etiqueta que identifique la marca del fabricante y su fecha de fabricación. Se debe instalar de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Appendix J del C D I FIA.

INC .4: La butaca debe estar firme y sólidamente fija a la estructura de seguridad o al piso del automóvil, con pernos de 8 mm. de diámetro como mínimo. Si se fija al piso original del vehículo deberá tener como base, cuatro (4) planchuelas (interior y exterior - tipo sándwich), de un tamaño mínimo de 10 x 10 cms. y espesor de 3 mm. si es de acero y 5 mm. si es de aluminio.

INC .5: Está prohibido competir con copiloto.

INC .6: Los cinturones de seguridad para el piloto deben contar con etiqueta del fabricante y fecha de confección. Las cintas deben ser de 3 pulgadas; se permitirá cintas más delgadas solo cuando los cinturones cuenten con homologación FIA. Se debe instalar de acuerdo al Appendix J del CDI FIA.

INC .7: Se permite cortar y/o perforar la carrocería interior con fines únicamente de alivianar, se permite el reemplazo del piso y mejorar los apoyos estructurales originales del modelo, solo para fines de seguridad del automóvil.

INC .8: Se permite retirar todos los revestimientos interiores de piso, tablero y techo, como alfombras y material anti ruido.

INC .9: Se permite retirar los mecanismos de alza vidrios en todas las puertas.

INC .10: Se permite cubrir con lámina de aluminio el interior de las puertas.

INC .11: El sistema de calefacción, la bocina, luces y todos sus comandos eléctricos originales se pueden eliminar.

INC .12: Es obligatorio el uso de 2 (dos) luces de freno tipo LED de color rojo, ubicadas en el interior del habitáculo del vehículo, claramente visibles desde atrás, a través de la luneta trasera del auto. Las luces de freno originales se pueden mantener opcionalmente.

INC .13: Es obligatorio el uso de una 3° (tercera luz) de posición fija.

- **La tercera luz debe estar ubicada en el interior del vehículo al centro de la luneta trasera, claramente visible desde atrás del auto. El piloto debe tener un interruptor que permita encender esta luz con los cinturones ajustados y su casco puesto.**



INC .14: Todos los asientos originales, deben eliminarse.

INC .15: Con el fin de bajar y acercar el volante al piloto, la columna de dirección podrá modificarse con articulaciones de cruceta.

INC .16: Se permite cambiar de lugar la palanca de cambios.

INC .17: Se permite reemplazar el volante de dirección por uno de libre diseño.

INC .18: Se permite mantener o eliminar el sistema de freno de mano.

INC .19: Es obligatorio el uso de un extintor de incendio, el cual deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto N ° 369 1996.

INC .20: El extintor deberá estar vigente y con su correspondiente etiqueta de mantención y vencimiento visible. El extintor debe estar firmemente sujeto a la carrocería, cargado y en buenas condiciones.

INC.21: Para la fijación del lastre al interior del habitáculo del piloto, ***será obligatorio que el sistema de fijación del lastre debe tener las mismas características que el anclaje de la butaca del piloto.***

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 8: PANEL DE INSTRUMENTOS Y COMANDOS ELÉCTRICOS

INC .1: El panel instrumentos e interruptores es libre tanto en diseño, como en tamaño, cantidad y tipo, pero no se permiten elementos electrónicos y/o mecánicos que modifiquen el funcionamiento del motor, ni directa, ni en forma remota o de cualquier otra forma.

INC .2: No se permiten elementos que modifiquen el set-up del motor como los MSD y/o similares. No se permite la existencia de aristas cortantes o bordes filosos. El tablero o panel deberá estar localizado al alcance del piloto para un fácil accionamiento de los comandos eléctricos.

ARTICULO 9: BATERÍA.

INC .1: La batería es libre en cuanto a marca, capacidad y modelo, deberá estar en el compartimiento del motor, dentro del habitáculo, afirmada con dos anclajes.

INC .2: Batería del tipo “libre mantenimiento”, sin tapas, puede estar en el interior del auto, cumpliendo las especificaciones establecidas de seguridad establecidas en el presente reglamento

INC .3: La Batería en el caso en que este ubicada dentro del habitáculo del piloto deberá tener 4 pernos de sujeción de 8 mm. de diámetro como mínimo, fija al piso del vehículo con un sistema de pletina(s) de seguridad bajo e l piso del auto, el sistema debe ser armado sin soldaduras. Se deberá instalar una tapa anti-chispas en sus conectores eléctricos. Idealmente se deberá instalar la batería dentro de una caja hermética que impida el contacto eléctrico y el derrame de ácido en caso de accidentes.

INC .4: Para las baterías instaladas en el habitáculo del piloto se sugiere usar baterías de Gel.

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



ARTICULO 10: COMBUSTIBLE PERMITIDO

INC .1: Sólo se permite el uso de Gasolina (bencina) de 93, 95, y 97 octanos.

INC .2: Se prohíbe el uso de gasolina alterada

INC .3: No se permite el uso de aditivos de ningún tipo.

VISADO
FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



CAPITULO 3: DISPOSICIONES PARA AUTOMOVILES MODELO FIAT 125

ARTÍCULO 11: MODELOS AUTORIZADOS

INC.1 Podrán participar todos aquellos vehículos sedan marca FIAT modelo 125 y Polski.

INC.2 Se prohíbe el uso de modelo Fiat 125 y Polski tipo Station Wagon.

ARTÍCULO 12: SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCION

INC .1: Se debe mantener el tipo y geometría de suspensión original del vehículo.

INC .2: Se permite el reemplazo de "Silen-Block" por "bujes de Technyl" u otro material. Se permite reforzar el cabezal que soporta el motor.

INC .3: Los amortiguadores serán libres en modelo y marca. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de amortiguador con sistemas que permitan modificar el rendimiento del mismo (dureza, bote, rebote, presión, tipo de líquido, presión de gas), sin desmontarlo del vehículo.

INC .4: Los espirales son libres en modelo y marca. No se permiten los COIL OVER.

INC .5: Se permite modificar los anclajes originales de los amortiguadores. Entiéndase esto por cambiar los extremos "puntas" a "ojo" o viceversa.

INC .6: Se permite adicionar una hoja más a cada paquete de resortes, libre en largo y grosor. Se permite que los paquetes vayan por debajo del perno o bulón sostenedor del paquete en el puente trasero.

INC .7: Los anclajes de las bandejas delanteras se pueden reforzar y solo podrá modificarse el anclaje de la travesa y las bandejas inferiores y superiores, para modificar su caída. Se permite alargar la bandeja inferior y superior en 50 mm. máximo.

INC .8: Se permite el uso o reemplazo de una barra estabilizadora delantera, diámetro máximo 1 ¼" (pulgadas).

INC .9: Optativo el uso de barra estabilizadora trasera.

INC .10: Altura del automóvil libre.

INC .11: Se permite cambiar en forma optativa los tensores por sistema de rótulas y las modificaciones necesarias para su funcionamiento.



INC .12: Se permite reemplazar y/o modificar tensores de diferencial por otra medidas, material, anclajes y formas de regulación.

INC .13: Se permite solamente diferenciales de automóviles series A y B. La relación piñón y corona debe ser 39/10 o 41/10.

INC .14: Se prohíbe cualquier tipo de diferenciales autoblocantes o modificaciones al original que hagan de tal. Sólo se aceptan diferenciales del automóvil Fiat 125 SEDAN series A y B

INC. 15: Se permite reemplazar la caja de dirección por una cremallera.

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



ARTICULO 13: SISTEMA D E FRENOS.

INC .1: S e permite eliminar el sistema de servo freno, y retirarlo del vehículo.

INC .2: Pastillas y balatas deberán mantener la superficie de rozamiento original.

INC .3: E l material de fricción es libre.

INC .4: S e permite rectificar discos y tambores de freno, a la medida máxima dada por fabricante.

INC .5: El conjunto de freno de mano puede eliminarse.

INC .6: Se permite perforar y ranurar discos, manteniendo siempre el original del vehículo.

INC .7: El sistema original de compensador de frenada para el tren trasero se puede mantener, modificar o eliminar.

INC .8: Se permite modificar el circuito hidráulico de la bomba de freno, variando la dirección de las cañerías.

INC .9: Se permite el uso de una llave manual para regular la presión de frenado entre el tren delantero y trasero.

INC .10: Se puede reemplazar la bomba de freno, por otra libre en marca, siempre y cuando mantenga las características originales del modelo de fábrica.

CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES DE MOTOR Y TRANSMISIÓN PARA AUTOMOVILES MODELO FIAT 125

ARTÍCULO 14: CONJUNTO DE PLANTA MOTRIZ

INC .1: Debe respetarse en su totalidad el conjunto original de la planta motriz del Fiat 125, entendiéndose por culata, culatines, block, volante, polea, prensa y disco a utilizar quedando absolutamente prohibido el intercambio de piezas y partes con otros motores de igual o distinta cilindrada o marca, salvo las modificaciones permitidas por el presente reglamento.

INC .2: Se permite reemplazar los soportes de motor originales, por nuevos soportes fijos de libre diseño y material, manteniendo lugar de anclajes originales.

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 15: CILINDRADA

INC .1: La cilindrada efectiva del motor no puede superar los 1648 cc.

INC .2: En el caso de las rectificaciones, a la última medida es a 0.40 o 1 mm.

INC .3: Cigüeñal original, sin trabajar contrapesos. Carrera máxima: 80mm.

INC .4: Se permite agrandar y/o modificar las perforaciones de los puños del cigüeñal para fines de mejorar la lubricación de los cojinetes (metales). Se permite que éstos puedan ranurarse y/o modificarse para lograr el mismo efecto.

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 16: PISTONES

INC .1: Pistones según diseño original (no se permiten pistones especiales o forjados.) Se permite rebajar falda y perforarlos solamente. No se permite modificar las cabezas de los pistones. Tolerancia libre.

INC .2: Bielas, se permite igualar su peso a la más liviana.

INC .3: Se permite instalar tapones de material polimérico en los extremos de los pasadores de pistones. (hacer chavetero en el pistón).

ARTÍCULO 17: CAJA D E VELOCIDADES

INC .1: De origen italiano o argentino de cuatro o cinco marchas que correspondan al modelo y sin modificaciones. Se permite el uso de caja Fiat 132 y Polonez. Relación según ficha.

INC .2: No se permiten cajas “arrimadas” ni el trabajo en la caja normal que permita tal efecto.

INC .3: La caja de cambios 132, al igual que la original 125 y Polonez, debe mantener completamente todas sus relaciones originales.

ARTÍCULO 18: EMBRAGUE

INC .1: Disco de embrague original. Se puede utilizar disco embrague con pastillas cerámicas con o sin resortes.

INC .2: Prensa original, debe ser la correspondiente al modelo del motor.

INC .3: Se permite alivianar volante de inercia, pudiendo ser este, de Fiat 125 o de Fiat 132.

INC .4: Rodamiento empuje original.

CAPÍTULO 5: SISTEMA DE LUBRICACIÓN AUTOMOVILES MODELO FIAT 125

ARTÍCULO 19: RADIADOR DE ACEITE

INC .1: Se permite la instalación de un radiador de aceite de libre elección, éste debe estar ubicado en el interior del habitáculo del motor.

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



INC .2: La lubricación del motor en su sistema de respiradero, debe tener un recipiente para evitar que caiga lubricante a la pista en caso de una rotura interna.

ARTÍCULO 20: CARTER

INC .1: Se permite la incorporación de rompeolas al interior de este.

INC .2: Bomba de Aceite original.

ARTÍCULO 21: CULATA

INC .1: Culata Fiat 125 exclusivamente, se permite rectificar superficies, pudiendo trabajar la cámara de combustión para reducir la relación de compresión, no se permite agregar material a la cámara.

INC .2: Se permite el uso de válvulas originales o antimagnéticas, Las medidas de estas deben ser:

- **Admisión 42.50 mm. como máximo**
- **Escape 37.00 mm. como máximo**

Permitiéndose rebajar el vástago y pulirlas. Los ángulos de válvulas y asientos serán libres.

INC .3: Se permite pulir admisión, escape y cortar guías de válvulas, que pueden ser de cualquier material. Se permite cambiar ángulos de los asientos.

INC .4: La empaquetadura (culata-block) es libre en su tipo, material y espesor. Su uso es obligatorio.

ARTÍCULO 22: RESORTES D E VÁLVULAS

INC .1: Resortes deben originales en diámetro y dureza, se permite colocar golillas para endurecer resortes.

ARTÍCULO 23: RELACIÓN D E COMPRESIÓN

INC .1: La relación de compresión es libre.

ARTÍCULO 24: EJE D E LEVAS

INC .1: Ambos ejes de levas pueden ser originales o recuperados de las series A y B. Se acepta modificar chavetero.

- **Prohibido absolutamente tocarlos y/o trabajarlos para modificar sus medidas originales, su alzada será según manual Fiat de: alzada máxima 9.564 mm.**

INC .2: Se permite modificar eje de levas "corto" o auxiliar.

INC .3: Se permiten poleas de los árboles de levas de cualquier material, su perforación para alivianarlos, los graduados o modificar sus aperturas para lograr este efecto. Se permiten poleas regulables.

VISADO

FECHA: 24 ABRIL 2023

COMISARIO TECNICO



VISADO

FECHA: 24 ABRIL 2023

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 6: SISTEMAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE AUTOMOVILES MODELO FIAT 125

ARTÍCULO 25: CARBURADOR

INC .1: Libre en cuanto a marca, diseño y preparación, con un diámetro máximo de ambas mariposas de 36 mm., medido a la altura del eje de la mariposa.

INC .2: Se permite eliminar el filtro de aire y sus accesorios, y/o reemplazarlo por otros de libre elección.

INC .3: Bomba bencina original o eléctrica, libre en cantidad.

ARTÍCULO 26: MULTIPLE DE ADMISION

INC .1: Original, permitiendo modificar su base y libre preparación.

ARTÍCULO 27: BRIDA CARBURADOR

INC .1: Uso opcional, altura máxima libre.

ARTÍCULO 28: SISTEMA DE ESCAPE

INC .1: Se permite reemplazar múltiple y tubo de escape, elementos de libre diseño y diámetro. No debe sobrepasar el tubo de escape más de 10 cms. de la carrocería, tampoco este puede pasar por el interior del habitáculo.

CAPÍTULO 7: SISTEMA DE ENFRIAMIENTO AUTOMOVILES MODELO FIAT 125

ARTÍCULO 29: RADIADOR

INC .1: El radiador es de modelo, marca y material libre. Se permite el uso de electro-ventiladores y es libre la cantidad de ellos.

INC. 2: Se permite instalar depósitos adicionales en el sistema de refrigeración del motor.

ARTÍCULO 30: ALTERNADOR

INC .1: Se permite la eliminación del alternador y sus accesorios.

ARTÍCULO 31: ENCENDIDO

INC .1: Se permite el uso de distribuidor libre, prohibiéndose cualquier tipo de aumentador de chispa.

- **Se Autoriza la transformación de sistema de platinos a encendido electrónico con bobina libre.**

INC .2: Bobina, cables y bujías libres.

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 8: SISTEMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AUTOMOVILES MODELO FIAT 125

ARTÍCULO 32: ESTANQUE D E COMBUSTIBLE

INC .1: Estanque de combustible libre.

INC .2: Bomba de bencina de libre elección, se permite ocupar más de una (1) bomba

INC .3: Las bombas deberán estar ubicadas fuera del habitáculo del motor, de preferencia en la parte posterior del automóvil junto al estanque de combustible.

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 33: CONDUCTOS DE COMBUSTIBLE

INC .1: Todos los conductos de combustible deberán ser algo flexibles, de cañería de cobre o del confeccionado con goma reforzada con tela (tipo flexible). Se prohíbe el uso de conductos de plástico.

INC .2: Los extremos de los conductos de combustible, deberán ser del sistema niples o abrazaderas con tornillo.

CAPITULO 9: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL AUTOMOVIL MARCA FIAT MOTOR TIPO

ARTÍCULO 34: MODELOS AUTORIZADOS

INC.1: Podrán participar todos aquellos vehículos marca FIAT modelo UNO y DUNA de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) puertas.

INC.2: Dentro de la categoría, se incluye y autoriza la participación de todos los vehículos Marca Fiat, Modelo 147, 128 en sus variantes IAVA y 3P, a fin de darle a la categoría mayor quorum de participación, dichos vehículos, deben registrarse al reglamento vigente y con sus modificaciones a la sección Fiat Uno-Fiat Duna.

INC.3: La motorización del modelo 147 **es excluyente**, y su ingreso solo estará autorizado para dicha categoría con las motorizaciones **Motor TIPO**, quedando así excluidas cualesquiera de las variaciones de motor FIASA.

- **Dicho lo anterior, la categoría podrá utilizar los siguientes motores:**
- **Motor TIPO en sus variaciones 1,4 – 1,6 para los modelos FIAT Uno, Fiat Duna, Fiat 147 y FIAT 128.**

INC.4: La cilindrada Máxima autorizada será de 1600cm³ con las tolerancias ya indicadas en el presente reglamento.

ARTICULO 35: SUSPENSIÓN

INC .1: Deberá ser original, con algunas excepciones.

INC .2: Amortiguadores (cartuchos) libres en dureza, modelo y marca, permitiéndose recortar o rebajar el vástago.

CLUB DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE QUILPUE – Anita Lizana s/n, Quilpué,
Región de Valparaíso , Chile

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



INC .3: Se permite recortar el porta cartucho con el fin de ser ajustado al largo del amortiguador.

INC .4: Espirales libres en dimensiones y dureza. El soporte de sujeción del tirante delantero podrá confeccionarse de otro material.

INC .5: Se permite modificar, la cazoleta, torre, con el fin de variar Caster y camber.

INC .6: Se permite reforzar barra del tirante hacia el lado del brazo de suspensión.

INC .7: Material de bujes libre.

INC .8: Se permite modificar la altura del plato porta espiral. Se permite cambiar platos de alojamientos.

INC .9: Se permite agregar una barra de refuerzo transversal en los soportes de los brazos de la suspensión.

INC .10: Se permite el uso de coilover.

INC .11: Se permite reemplazar los soportes de goma por teflón u otro material. Queda permitida la modificación de bandejas a cuerpos rotulares o material a libre elección, los terminales de dirección deben mantenerse originales. Se prohíbe la parrilla de competición.

INC .12: Se permite variar la alineación mediante un cambio de ángulo definitivo del flange del porta masas o el uso de lanas entre las masas traseras y su eje. No se pueden desplazar los ejes.

INC .13: Se permite elevar cazoletas con el fin de comprimir espirales.

INC .14: Material de bujes libre.

ARTICULO 36: FRENOS.

INC .1: Debe mantenerse el sistema original de fábrica.

INC .2: Pastillas y balatas deberán mantener la superficie de rozamiento original.

INC .3: El material de fricción es libre.

INC .4: Se permite rectificar discos y tambores de freno, a la medida máxima dada por fabricante.

INC .5: El conjunto de freno de mano puede eliminarse.

INC .6: Se permite perforar y ranurar discos, manteniendo siempre el original del vehículo.

INC .7: El sistema original de compensador de frenada para el tren trasero se puede mantener, modificar o eliminar.

INC .8: Se permite modificar el circuito hidráulico de la bomba de freno, variando la dirección de las cañerías.

INC .9: Se permite el uso de una llave manual para regular la presión de frenado entre el tren delantero y trasero.

INC .10: Se puede reemplazar la bomba de freno, por otra libre en marca, siempre y cuando mantenga las características originales del modelo de fábrica.

CAPÍTULO 10: DISPOSICIONES DE MOTOR Y TRANSMISIÓN PARA AUTOMOVILES MARCA FIAT MOTOR TIPO

VISADO

FECHA: 24 ABRIL 2023

COMISARIO TECNICO



ARTICULO 37: MOTOR.

INC .1: El ensamble del motor, entiéndase conjunto block, bielas, bancadas, bomba de aceite, perno de sujeción, cigüeñal etc., **deberán ser totalmente originales**, sin ninguna modificación. Se permite hacer rompeolas en el cárter y agrandar orificio del chupador de aceite.

INC .2: Autorizados solo los motores TIPO en sus variantes 1,4-1,6 con un máximo de cilindrada de 1600cm³.

INC .3: Solo se permite el uso de pistones y anillos originales, **entiéndase como original que cumpla con las medidas de matricería de pistón.**

INC .4: S e permite perforar pistones sólo para lubricación.

INC .5: S e permite modificar los canales de anillos en pistón para adaptar anillos de otros modelos (el canal no puede ser menor al que mantiene el pistón de fábrica).

INC .6: S e permite rectificar a 1.0 mm y la medida máxima será 87,4 mm de diámetro de pistón.

INC .7: Relación de compresión máxima libre.

INC .8: Se permite rectificar el volante de inercia y la prensa de embrague.

INC .9: Se permite alivianar volante de inercia, prensa debe ser la correspondiente al modelo del motor, no permite trabajar la prensa.

INC .10: S e autoriza la puesta de disco cerámico libre en diseño, no así la prensa, la cual se tiene que mantener original.

INC .11: Se permite eliminar la bomba de bencina mecánica. Se permite instalar una o más bombas.

INC .12: Se permite el uso de piñón desplazable o corrector de avance del eje de levas.

INC .13: S e permite modificar y/o eliminar polea de cigüeñal.

INC .14: Empaquetadura de culata: El material es libre. Su uso es obligatorio.

INC .15: Estanque de combustible libre, si no es de competición debe contar con su respectivo corta fuego.

INC .16: La lubricación del motor en su sistema de respiradero, debe tener un recipiente para evitar que caiga lubricante a la pista en caso de una rotura interna.

ARTICULO 38: CULATA.

INC .1: La culata debe ser la original del vehículo.

INC .2: Se permite rebajar guías de válvulas.

VISADO

FECHA: 24 ABRIL 2023

COMISARIO TECNICO



INC .3: Se permite pulir conductos de admisión y escape.

INC .4: Se permite el uso de válvulas originales o antimagnéticas, manteniendo medida original estándar del motor, permitiéndose rebajar el vástago y pulirlas. Los ángulos de válvulas y asientos serán libres.

INC .5: Resortes de válvulas originales. Se permite colocar golillas para endurecer resortes.

INC .6: Se permite rectificar superficies, pudiendo trabajar la cámara de combustión para reducir la relación de compresión (no se permite agregar material).

INC .7: Múltiples de admisión originales, permitiendo trabajo libre, **Se permite múltiple de Fiat lava.**

INC .8: Múltiple de escape: libre en forma, diseño y construcción.

INC .9: Se permite agrandar entrada de admisión de la culata libre.

INC .10: Se permite agrandar el conducto de escape de la culata hasta un diámetro máximo **de 30mm con una tolerancia de + 0,5 mm.**

INC .11: Solo se permite el uso de un (1) carburador de dos (2) gargantas, diámetro de gargantas 36 mm. como máximo. Libre en marca, diseño y preparación.

ARTICULO 39: EJE D E LEVAS.

INC .1: Solamente original estándar del motor utilizado, sin ninguna alteración con una medida de alzada **de 9,20mm. como máximo.**

ARTICULO 40: CAJA DE CAMBIOS.

INC .1: Solo se permite **caja Lancia** con las siguientes relaciones

MARCHA	TRIPLE	CONDUCIDO	RELACION
1ra	11	43	3,91
2da	21	47	2,24
3ra	27	39	1,44
(1) 4ta	32	37	1,16
(2) 4ta	35	34	0,97
5ta		Optativa	
Piñon/Corona 1	16	57	3,56
Piñon/Corona 2	17	64	3,76

ARTICULO 41: DIFERENCIAL

INC .1: Solo se permite las siguientes relaciones finales en los 2 tipos de caja

- **Piñón de ataque 16 y Corona 57**
- **Piñón de ataque 17 y Corona 64**

INC .2: Se permite reemplazar la parte de goma del soporte de caja por un material libre.

INC .3: Se permite eliminar el Piñón de 5ta velocidad

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 11: SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ENCENDIDO PARA AUTOMOVILES MARCA FIAT MOTOR TIPO

ARTICULO 42: SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ENCENDIDO.

INC .1: Bujías, cables y bobina libres en cuanto a marca y capacidad.

INC .2: Se permite eliminar el alternador.

INC .3: Se permite el uso de distribuidor libre, prohibiéndose cualquier tipo de aumentador de chispa.

- *Se Autoriza la transformación de sistema de platinos a encendido electrónico con bobina libre.*

CAPÍTULO 12: SISTEMA DE ENFRIAMIENTO PARA AUTOMOVILES MARCA FIAT MOTOR TIPO

ARTICULO 43: RADIADOR.

INC .1: El radiador debe ser el original y su anclaje en posición original, el depósito de expansión del motor es libre de marca.

INC .2: Se permite instalar radiador de aceite.

INC .3: Se permite instalar un radiador adicional de agua.

VISADO

FECHA **24 ABRIL 2023**

COMISARIO TECNICO

